



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CRPD/2020 elections/2

Objeto: Prórroga del plazo para la nominación de 9 miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Secretario General de las Naciones Unidas tiene el honor de dirigirse a las Misiones Permanentes de los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (la Convención) y tiene el honor de referirse a la decisión de la Mesa de la Conferencia de los Estados Partes (la Conferencia), adoptada el 20 de marzo de 2020, de aplazar el 13º período de sesiones de la Conferencia y la elección de los nueve miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (el Comité) hasta la segunda semana de diciembre de 2020, provisionalmente.

De conformidad con esa decisión, el Secretario General de las Naciones Unidas tiene el honor de informar a todas las Misiones Permanentes de los Estados Partes de la Convención que el plazo para presentar un/a candidato/a a miembro del Comité para el período 2021-2024 se prorroga hasta el **1 de octubre de 2020**, en sustitución del plazo anterior del 10 de abril de 2020. Con respecto a las candidaturas recibidas hasta la fecha, ninguna medida adicional es necesaria.

Como referencia, se reitera la información contenida en la Nota Verbal de 10 de febrero de 2020:

De acuerdo al artículo 34, párrafos 5 y 6 de la Convención, el Secretario General tiene el honor de invitar a sus respectivos Estados a nominar candidatos/as a miembros del Comité. Cada Estado parte podrá nominar una persona que sea nacional de dicho Estado parte, de acuerdo con el artículo 34, párrafo 5 de la Convención.

De acuerdo con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención, los miembros del Comité “desempeñarán sus funciones a título personal” y han de ser “personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia” en los temas a que se refiere la Convención. Se invita a los Estados Partes a que, cuando designen a sus candidatos/as, tomen debidamente en consideración la disposición que se enuncia en el artículo 4, párrafo 3, de la Convención, según la cual los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

El párrafo 4 del artículo 34 de la Convención establece que los “los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad”.

En su actual integración, el Comité está compuesto por seis mujeres y 12 hombres. Hay cinco miembros provenientes del grupo regional de Asia Pacífico, dos de Latino América y el Caribe, cinco de África, tres de Europa del Este, y tres de Europa Occidental y otros estados. De los nueve expertos cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre de 2020, tres provienen de Asia-Pacífico, tres de África, dos de Europa del Este, y uno de Europa Occidental y otros estados. La

información sobre la composición actual del Comité puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/Membership.aspx>.

Todos los documentos relacionados con las elecciones están disponibles en el sitio web del Comité: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/Elections2020.aspx>.

El Secretario General también quisiera llamar la atención de sus Excelencias a la resolución de la Asamblea General A/RES/68/268, adoptada el 9 de abril de 2014, titulada “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, en particular a sus párrafos 10 y 13 sobre nominación y elección de los miembros de órganos de tratados, en los que la Asamblea General:

Alienta a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito del correspondiente tratado, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

Alienta a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes

Se ruega enviar las nominaciones y los datos biográficos de los candidatos/as de acuerdo con los criterios descritos en el formulario adjunto (Anexo II), al Secretario General, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Secretariado del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad **en una versión electrónica en Word**, acompañada por una Nota Verbale dirigida a crpd@ohchr.org, con copia a creynaud@ohchr.org y registry@ohchr.org a más tardar el **1 de octubre 2020**.

De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 34 de la Convención, el Secretario General preparará después una lista en la que figurarán, por orden alfabético, todas las personas así propuestas, con indicación de los Estados Partes que las hayan propuesto, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

8 de abril de 2020



Anexos
Anexo I
Anexo II